



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 MAR. 2023

VISTO: El Memorando Nº 536-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo Nº 2568374, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe Nº 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, y sus modificaciones, establece que la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, órgano de línea de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, tiene entre sus funciones proponer normas, lineamientos, estándares, mecanismos, planes y proyectos para gestionar la articulación y organización de las Redes Integradas del Servicio de Salud que aseguren la continuidad de la atención y conecten la demanda de ofertas de servicios de salud en todos los niveles de atención, considerando el territorio, poblaciones definidas y determinantes sociales de la salud;

Que, la Ley Nº 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), señala que su objeto es establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud a nivel nacional y define Red Integrada de Salud como el conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve;



Que, el artículo 4º de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, establece que el Equipo de Gestión de las Redes Integradas de Salud es el conjunto de profesionales en gestión de salud de la Unidad de Gestión de IPRESS-UGIPRESS que aseguran el buen uso de los recursos, operaciones, control y rendición de cuentas, y que gerencian las operaciones de la RIS. Asimismo, en sus numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9º establece que el EGRIS es responsable en la UGIPRESS de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla; para lo cual, utiliza herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS; así como, de proponer los flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial; corresponde a la ASR o ASLM aprobar la propuesta cuando corresponda a su ámbito territorial y al MINSa cuando corresponda (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, siendo una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de “Cuidado Integral por Curso de Vida”, los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud”, cuyo objetivo es implementar las Redes Integradas de Salud a Nivel Nacional, para el periodo 2021-2023;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1239-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de noviembre de 2022, se resuelve FORMALIZAR la Red Integrada de Salud estructurada, la misma que queda conformada según el siguiente detalle: “Red Integrada de Salud Huaytará”, en el ámbito de la Provincia de Huaytará y parte del Distrito de Lircay de la Provincia de Angaraes, como Unidad Orgánica Funcional Dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica (...);

Que, mediante Informe N° 2089-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/GSRH-UORSH/D, el Director de la Unidad Operativa de la Red de Salud Huaytará, remite la propuesta para la Conformación del Equipo de Gestión de la RIS Huaytará conforme a la dispuesto en la Resolución Ministerial 969-2021/MINSA;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, emitido por la Coordinadora Regional de las Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien precisa que ha presentado el Informe N° 43-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, de fecha 16 de diciembre de 2022, solicitando la conformación del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Huaytará, dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, con la finalidad de continuar con la implementación de las RIS en la Región Huancavelica; sin embargo a la actualidad, existe cambios de funcionarios, por ser una nueva gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica; así como, en la Dirección Regional de Salud y Redes de Salud; en consecuencia, mediante Memorando N° 536-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, el “EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD HUAYTARA – EGRIS HUAYTARA”, dependiente de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que estará integrado por:

- **C.D. Alvino ROJAS GALA.**
Coordinador General de la Red Integrada de Salud.
- **C.D. Shirley Nicolaza ESPINOZA CASTRO**
Coordinadora de Provisión de Servicios de la Red Integrada de Salud.
- **Tec. Adm. Jeferson Ulises IVALA CHIRA**
Coordinadora del Soporte Asistencial (RHU, Administración).
- **Ing. Sist. Edith IVALA ÑACARI**
Coordinadora de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información de Comunicación (TICs).

Artículo 2º.- DISPONER que el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Huaytará – EGRIS Huaytará”, se instale dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada y notificada la presente resolución. -----

Artículo 3º.- Establecer las funciones del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud de Huaytará- EGRIS Huaytará, que son las siguientes:

- a) Gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública,
- b) Conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla,
- c) Gestionar el uso de las herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs),
- d) Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de Gestión de la RIS,
- e) Gestionar con otros prestadores de salud, instituciones u organizaciones en el ámbito de la RIS, para articular, coordinar y complementar la disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos en salud, entre otros, para brindar la cartera de servicios de salud,
- f) Articular y complementar los Equipos Multidisciplinarios de Salud en el ámbito de la RIS,
- g) Articular y complementar las diversas UPSS y actividades del ámbito de la RIS
- h) Proponer flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial,
- i) Distribuir o asignar los recursos a las IPRESS de su ámbito, prioritariamente, en función de la productividad de cada una de ellas, así como según las necesidades de la demanda, entre otras,
- j) Interactuar con las instituciones, organizaciones y los actores sociales del ámbito territorial de la RIS, mancomunando acciones y recursos para abordar los determinantes sociales de la salud,
- k) Gestionar el abordaje de los determinantes sociales de la salud, principalmente de los determinantes intermedios,
- l) Proponer a la ASR los determinantes sociales de la salud estructurales priorizados para su ámbito, a fin de que sean abordadas en la instancia de gobernanza en salud correspondiente,
- m) Promover la mejora de la capacidad resolutive, la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de salud en los servicios de salud, y la entrega de resultados,



- n) Rendir cuentas sobre el desempeño de las RIS (Plan de Salud de la RIS) sobre los resultados sanitarios (de salud individual y salud pública) y de los recursos humanos, físicos, materiales, económicos, inversiones, entre otros, en concordancia a los sistemas administrativos,
- o) Otras funciones en el ámbito de su competencia, que le asigne su inmediato superior.

Artículo 4°.- DISPONER que el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Huaytará – EGRIS Huaytará”, presente un Plan de Trabajo para el inicio de Funcionamiento de la RIS a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la instalación del precitado equipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 306-2020/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA-2020-DGAIN.-----

Artículo 5°.- DISPONER al término de cada ejercicio presupuestal, el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Huaytará – EGRIS Huaytará” de la Dirección Regional de Salud Huancavelica presentara un informe a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, respecto al desempeño de la RIS, en base al Plan de Gestión de la RIS (Plan de Salud de la RIS). -----

Artículo 6°.- DISPONER que el plazo de vigencia de los integrantes designados del “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Huaytará – EGRIS Huaytará”, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, es de un (01) año contado a partir de la emisión de la presente resolución, el mismo que será prorrogado por el mismo plazo, previa evaluación favorable del cumplimiento del Plan de Gestión de la RIS (Plan de Salud de la RIS).-----

Artículo 7°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los integrantes del equipo conformado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Gobierno Regional Huancavelica
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
 M.C. Danny J. Esteban Quispe
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
 C.M.P. N° 75576



DJEQ/FSMF/mms.-
 TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
 UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
 ARCHIVO ORIGINAL
 ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
 INTERESADOS. -